



ORDENANZA N° 248/48

- Artc.1º.- Desde la promulgación de la presente Ordenanza todos los propietarios de inmuebles sobre la Avenida Zenón Videla Dorná que carezcan de cerco de pared, procederán a la construcción del mismo en una de las siguientes formas.
- a) de pared de ladrillos con una altura máxima de dos metros con veinte centímetros ( 2,20 mts) sobre el nivel de la vereda.b) de verja de hierro o alambre tejido en pilotes de material o de madera dura sobre un basamento de mampostería en cal de 0,40 mts de alto como mínimo.-
- Artc.2º.- La construcción deberá efectuarse dentro del plazo de ciento ochenta días a contar de la fecha que se notifique al propietario .-
- Artc.3º.- Los propietarios que no cumplan con las prescripciones de la presente Ordenanza , pagarán una multa de \$ 3000 por metro lineal de serate, por cada mes de retardo , si después de la aplicación de la segunda multa , no se hubiera efectuado los trabajos , el D.E. dispondrá su realización por administración y por cuenta del propietario Autorízase al D.E. para iniciar las acciones judiciales que correspondan al reintegro de los gastos efectuados y de las multas aplicadas.
- Artc.4º.- Queda sin efecto cualquier otra disposición relacionada con la misma.-
- Artc.5º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.-

Monte, 11 de septiembre de 1948